

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PROCOLOMBIA

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en contratar la Interventoría para la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las obras para la ejecución de la solución técnica diseñada para el muro de contención y zonas afectadas en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

BOGOTÁ D.C. Enero 2022

## CAPÍTULO 1

### 1. CONDICIONES GENERALES

#### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA, con NIT. 830.054.060-5 y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones (en adelante PROCOLOMBIA), el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex,- como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, D.C.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

El día 8 de septiembre de 2020, GRUPO HEROICA, informó a PROCOLOMBIA - que el día 3 de septiembre de 2020, realizando un recorrido por las instalaciones, se evidenciaron unas grietas y levantamiento del piso en el muro de contención de la Bahía en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

Que, con ocasión de las grietas y levantamientos en el muro de contención de las terrazas, por Solicitud de Grupo Heroica, la Constructora CONCONCRETO realizó un informe de fecha 29 de octubre de 2020, en el cual se evidenció que el muro de contención de las terrazas de la bahía ha presentado deformaciones de mayor magnitud al incrementarse la lectura de la falla en 5.6 centímetros y por consiguiente, recomendó de forma urgente proceder con la realización de estudios diagnósticos que permitieran diseñar una solución definitiva a las fallas.

Que, para la realización de los estudios diagnósticos o causa raíz de las fallas, por instrucciones de FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA Grupo Heroica contrató a la firma DISACIVIL S.A.S, sociedad que mediante diagnóstico de fecha 8 de febrero de 2021 indicó que los asentamientos y deterioro del muro existente y lozas aledañas en el tramo estudiado se debe a la socavación del suelo de fundación del mismo debido al oleaje permanente de la zona, y se consideró pertinente realizar la ingeniería de diseño la cual consiste en la ejecución del diseño estructural para la solución de la falla presentada en el muro de contención de la bahía en el CCCI JCTA.

En atención al informe entregado por DISACIVIL SAS a GRUPO HEROICA, Fiducoldex como vocera de ProColombia y previo cumplimiento de los procedimientos señalados en su manual de contratación, contrató a la CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., con el fin de llevar a cabo los diseños para solucionar la falla presentada en el muro de contención de la Bahía en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias Julio Cesar Turbay Ayala, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, como se describe en la oferta F-IDD-118 Oferta de servicios Rev.2 V5 – MDC; así mismo se seleccionó a la empresa MONTIERI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS para realizar la interventoría técnica a los diseños estructurales y topográficos.

Que la constructora CONCRETRETO S.A. mediante documento de fecha 22 de noviembre de 2021 presentó el componente Topográfico los cuales fueron avalados por la interventoría el 25 de noviembre de 2021 mediante documento No. MIC-FIDU-100-2021-003, y mediante documento de fecha 25 de noviembre de 2021 presentaron el componente Estructural los cuales fueron avalados por la interventoría el 15 de diciembre de 2021 mediante documento No. MIC-FIDU-100-2021-005.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la intervención para reparación del muro de contención y de acuerdo con lo previsto en el otrosí No. 9 al contrato 124-2010, las partes, acordaron que con la finalidad de agilizar la ejecución de las obras necesarias para reparar el muro de contención de la Bahía en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias, recomendadas por Constructora CONCRETRETO S.A y avaladas por la interventoría, Grupo Heroica S.A.S. adelantará la contratación de las obras con cargo a los recursos que FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA aporte para tal fin al FONDO DE INVERSIONES Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO 124-2010, en los términos establecidos en el mencionado otrosí y la Interventoría será contratada por la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso ProColombia. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de los servicios profesionales de Interventoría para vigilar la ejecución de la obra relativa a la reparación del muro de contención, antes indicada.

### 1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de conflictos de interés.

### 1.4. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentre vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

### 1.5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

### 1.6. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX – como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por PROCOLOMBIA o por FIDUCOLDEX S.A.

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA - PROCOLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA - PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes

que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

#### 1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato. No podrá ser usada por los proponentes para ningún otro destino.

#### 1.8. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá realizar una etapa de negociación con el PROPONENTE que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables.

#### 1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

#### 1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, EL PROPONENTE acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

#### 1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

EL PROPONENTE utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

#### 1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo

establecido en el contrato.

#### 1.13. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

#### 1.14. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

EL PROPONENTE está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él(ellos) durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que EL PROPONENTE presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por EL PROPONENTE.

#### 1.15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

#### 1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que EL PROPONENTE considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### 1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

#### 1.18. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

##### 1.18.1. DEFINICIONES GENERALES

**ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9

horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONTRATISTA:** Será (n) la (s) persona (s) con quien FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. EL INTERVENTOR y/o contratistas deberá (n) acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. Ni EL INTERVENTOR y/o contratistas ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA y/o con la Fiduciaria.

**CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA y EL INTERVENTOR y/o contratistas, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de estos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.

**PROPONENTE:** Es la persona jurídica que, en forma individual, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

**PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por EL PROPONENTE y/o LOS PROPONENTES en respuesta a la Invitación.

**PROPUESTAS PARCIALES:** No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

**PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los PROPONENTES, para EL INTERVENTOR y/o contratistas y para

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

**INVITACIÓN:** Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); en todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la propuesta presentada, y en el evento de no ser aceptada, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA.

#### 1.18.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

El proyecto, objeto de la contratación, consiste en la rehabilitación del muro de contención en la Bahía de las Ánimas del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias y cuyos análisis y diseños fueron efectuados a finales del año 2021 por la Constructora CONCONCRETO S.A. bajo la interventoría técnica de la firma Montieri Ingeniería & Construcción S.A.S., siguiendo los preceptos de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14.

El proyecto se encuentra localizado en el centro de convenciones de Cartagena de Indias, en la Bahía de las ánimas. La zona que se intervendrá será aquella señalada en color rojo en la *Figura 1*.



*Figura 1. Ubicación del muro de contención*

Para el desarrollo de los diseños se verificó por medio de una inspección subacuática que el tramo que presenta daños se encuentra en voladizo apoyado sobre el muro que se ve en la zona posterior; en tal sentido, por información allegada al diseñador y por la propia inspección, se identificó que hay dos tipologías de muros en la bahía: Zona con pilotes y zona sin pilotes (sección de interés).

En razón a dicha inspección, a la evaluación de las solicitudes y a la conservación y arquitectura de la zona, fueron efectuados los diseños, en los cuales se identificó la necesidad de intervenir aproximadamente 42 m de longitud de muro. Para ello, se planteó una contención con tablestacas de acero asegurando una inercia de, por lo menos, 29410cm<sup>4</sup> y un vaciado con concreto *tremie* de f'c 28MPa que sirva como apoyo para el muro; no obstante, en caso de dificultarse la consecución de las tablestacas, se planteó una segunda alternativa, la cual consiste es una combinación entre un perfil HEA 300 incorporando unos bloques hincasol que genere una barrera tal que resista las solicitudes identificadas.

La topografía de la zona, memoria de cálculo, planos de diseño estructural y procedimiento constructivo, podrán ser solicitados por correo electrónico debido a su tamaño.

Dirección Administrativa por favor validar si se requiere insertar las definiciones técnicas a que haya lugar.

Si bien no se estime necesario remitir el total del estudio técnico, sí considero pertinente que se dé un resumen o presentación básica del tipo de obra a desarrollar y que deberá ser objeto de revisión por parte del interventor. Las condiciones de esta obra son complejas y deberían ser expuestas al proponente

## CAPÍTULO 2

### 2. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN

#### 2.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en contratar la Interventoría para la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las obras para la ejecución de la solución técnica para el muro de contención y zonas afectadas en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

#### 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para la cabal ejecución del objeto antes mencionado, los proponentes deberán ofrecer los siguientes servicios, en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que sus funciones se enmarcan en supervisar, vigilar, controlar y acompañar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre EL CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin interferir en sus procedimientos privados, para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones a su costa y riesgo, tendientes al cabal cumplimiento de este contrato y tendrá a su cargo incluyendo, pero sin limitarse, las obligaciones que se detallan más adelante, además de las contenidas en

las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o en los documentos que integran el contrato, las que se desprendan de su naturaleza y la propuesta presentada.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

#### 2.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

- 1) Adelantar la revisión de los diseños para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, de ser necesario requerir las aclaraciones y precisiones del diseñador. En caso de que EL INTERVENTOR de Obra sugiera o recomiende ajustes a estos diseños, deberá rendir concepto técnico frente a las modificaciones requeridas.
- 2) Velar por que EL CONTRATISTA de Obra cumpla con las especificaciones técnicas definidas en los diseños para la ejecución de las obras. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
- 3) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato de obra.
- 4) Asegurar que EL CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Mantener permanente comunicación con EL CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- 6) Mantener informada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 7) Generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a entre las partes y para los conflictos que se generen entre EL CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato.
- 8) Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
- 9) Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA
- 10) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- 11) Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con las normas civiles y/o laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social integral, sistema de seguridad y salud en el trabajo y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el personal mínimo establecido en el presente Contrato, con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos.
- 12) Disponer por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato, incluyendo equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
- 13) Diseñar, implementar y mantener actualizado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, orientado a la prevención de riesgos para los trabajadores DEL CONTRATISTA de obra y para los terceros que pudieren verse afectados por la ejecución del contrato.
- 14) Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA todos los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso y anexos, que soporten la vigilancia y

- seguimiento al contrato de Obra.
- 15) Atender las instrucciones de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
  - 16) Acompañar y exigir los trámites legales requeridos de acuerdo con las normas aplicables y el tipo de proyecto en ejecución, en los tiempos previstos, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resultaren necesarios para la ejecución del contrato de obra.
  - 17) Indemnizar a terceros y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del presente contrato y aquellos que se deriven de la mala calidad de la obra.
  - 18) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
  - 19) Analizar, justificar e informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA sobre toda situación que amenace con la continuidad del contrato de obra.
  - 20) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. Para lo cual deberá organizar y entregar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente
  - 21) Velar por que EL CONTRATISTA de Obra use de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo que el Contratista de Obra, realice un uso eficiente de los materiales e insumos; que efectúe el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente que verifique que se realiza el control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
  - 22) Facilitar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente
  - 23) El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
  - 24) Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra.
  - 25) Comunicar de manera oportuna, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra.
  - 26) Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista y al Supervisor y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, así como el personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño DEL CONTRATISTA.
  - 27) Efectuar las revisiones periódicas que estime necesarias a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizara las pruebas, ensayos y controles que sean Indispensables.
  - 28) Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual.
  - 29) Mantener un archivo organizado de la interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de las obras ejecutadas. Dicha información debe entregarse de manera digital previo a la finalización del contrato de interventoría.
  - 30) Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD.
  - 31) Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas de pago parcial y final DEL CONTRATISTA de

- obra.
- 32) Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial y final de interventoría.
  - 33) Elaborar y presentar para aprobación de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, el Informe semanal, mensual y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos acordados.
  - 34) Elaborar y suscribir el acta de recibo definitiva de la obra, con las constancias a que hubiere lugar.
  - 35) Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, el recibo definitivo y a satisfacción de las obras.
  - 36) Apoyar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte DEL CONTRATISTA, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas DEL CONTRATISTA, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
  - 37) Informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante la ocurrencia de estos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.
  - 38) Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.

### 2.3.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

- 1) Revisar, verificar y aprobar, el Plan Detallado de Trabajo (PDT – Cronograma) de ejecución de la construcción, el cual también debe presentarse por capítulos, ítems y de manera detallada por actividades
- 2) Revisar y estudiar en conjunto con EL CONTRATISTA de Obra, los documentos y diseños suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, para lo cual deberá emitir concepto de aprobación.
- 3) Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano que presente al contratista de la obra, como el personal que vinculará como requerido contractualmente sobre el contrato de obra, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de obra y de interventoría.
- 4) Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA para revisión, verificación y aprobación las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente del contrato de interventoría, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales de experiencia y académicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría.
- 5) Revisar el presupuesto de la Obra con el fin de verificar que cumplan con valores del mercado y presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA un informe.

### 2.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

- 1) Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los términos de referencia, los diseños de la obra, el presupuesto, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución

- de éste, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- 2) Revisar y estudiar en conjunto con EL CONTRATISTA de Obra, los documentos y diseños suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria.
  - 3) Verificar que la información requerida para la ejecución del contrato la haya adquirido EL CONTRATISTA de obra previo al inicio de la ejecución.
  - 4) Recibir, analizar y emitir concepto, respecto de todas las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA de obra en relación con todos los componentes del contrato.
  - 5) Cuando se presenten controversias entre el constructor y los conceptos emitidos por la interventoría, esta última informará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA de éstas y propondrá la mejor solución.
  - 6) Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo del contrato de obra.
  - 7) Exigir el cumplimiento del Plan Detallado de Trabajo de actividades de la obra de construcción (PDT – Cronograma) presentado por EL CONTRATISTA de obra y aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, efectuando controles semanales de las actividades programadas.
  - 8) Convocar y participar en conjunto con EL CONTRATISTA de obra, sus especialistas, Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, en una visita a la zona donde se desarrollará el proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. La interventoría debe asistir con el director de Interventoría y sus Especialistas, y elaborar y suscribir el acta correspondiente.
  - 9) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas en el contrato de obra y demás documentos contractuales, así como las normas de SSGT sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - 10) Verificar que los trabajos se ejecuten con equipos, herramientas y operarios calificados, equipos y herramientas en perfecto estado de operación y con las características técnicas mínimas necesarias para la realización de los trabajos.
  - 11) Efectuar controles topográficos regulares de verificación de la obra, además de ejecutar alternadamente los ensayos que resulten necesarios para garantizar la calidad de los materiales, tales como: pruebas de resistencia a la compresión de concreto y de compactación de los materiales granulares.
  - 12) Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
  - 13) Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
  - 14) Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que estos puedan contener.
  - 15) Requerir al contratista de obra para que dé cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato.
  - 16) Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por EL CONTRATISTA, cumplan con las condiciones exigidas por sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - 17) Elaborar, aprobar y firmar juntamente con EL CONTRATISTA de obra, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos.

- 18) Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. De esta actividad se remitirá copia a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA.
- 19) Programar y coordinar reuniones con EL CONTRATISTA de obra y a Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA para analizar el avance de los contratos.
- 20) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
- 21) Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
- 22) Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
- 23) Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir.
- 24) Rendir concepto respecto de las eventuales reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
- 25) Prestar apoyo a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA y GRUPO HEROICA SAS para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.

#### 2.3.4. OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

- 1) Revisar, aprobar y entregar el informe ejecutivo del desarrollo de la obra, haciendo una síntesis completa de la misma.
- 2) Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA de obra, el acta de liquidación del contrato.
- 3) Elaborar y entregar el informe final de INTERVENTORÍA, el cual contendrá un resumen de (1) información contractual del CONTRATISTA de obra y el INTERVENTOR, (2) información técnica: procedimientos, materiales, eventuales modificaciones, problemas suscitados durante la ejecución de la obra, entre otras; relación y anexo de comunicaciones recibidas y emitidas en desarrollo del contrato; relación y anexo de actas de reunión y sus temáticas; controles topográficos y ensayo de materiales (3) ejecución financiera de contrato de obra e Interventoría, (4) planos *as built* debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.

#### 2.4. DURACIÓN

La propuesta para la prestación de los servicios debe presentarse para ser ejecutada hasta por el término de hasta **SEIS (6) MESES**.

Sin embargo, el contrato que surja con la adjudicación de la presente invitación podrá terminarse en cualquier momento por agotamiento de los recursos del contrato. Asimismo, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA seleccionado.

PARÁGRAFO 1: El inicio del contrato se dará mediante suscripción del acta de inicio, la cual, ocurrirá una vez el material de acero para la contención del suelo, se encuentre disponible en el sitio de obra.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos descritos en el numeral 2.3.2 para la suscripción del acta de inicio, deberán ejecutarse dentro de los treinta (30) días luego de suscrito el contrato de Interventoría.

## 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de referencia	26 de enero de 2022	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Solicitud de observaciones y/o aclaraciones	27 de enero al 01 de febrero de 2022	Correo electrónico: <a href="mailto:Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co">nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co</a>
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	08 de febrero de 2022	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entregade propuestas	14 de febrero de 2022 11:00 A.M.	Correo electrónico: <a href="mailto:Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co">nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co</a>
Solicitud de DocumentosSubsanables	18 de febrero de 2022	Correo electrónico: <a href="mailto:Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co">nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co</a>
Termino para presentarSubsanables	Del 21 al 23 de febrero de 2022	Correo electrónico: <a href="mailto:Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alejandro.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co">Alfredo.rodriquez@fiducoldex.com.co</a> <a href="mailto:nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co">nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co</a>
Publicación de la adjudicación	28 de febrero de 2022	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Suscripción del contrato resultante	07 de marzo de 2022	Plazo Estimado

**NOTA1:** La adjudicación del presente proceso estará condicionada a la adjudicación del contrato de obra a vigilar, por lo cual FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA podrá suspender la adjudicación de este proceso hasta tanto se cumpla la condición antes indicada.

**NOTA 2:** En el caso que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL se sugiere solicitar con la debida antelación a la DIAN cita para expedición de RUT.

## 2.6. PRESUPUESTO

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$358.000.000)** incluidos todos los gravámenes, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

## 2.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que remitan los proponentes con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la siguiente

dirección: [nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co](mailto:nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co)

La correspondencia deberá presentarse y radicarse dentro de los plazos previstos en el cronograma antes mencionado en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m., salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas digitales hasta las **11:00 a.m.**

Las solicitudes de aclaraciones que formule FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA a LOS PROPONENTES, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Señores: PROCOLOMBIA INVITACIÓN No: OBJETO: PROPONENTE:  
CORREO ELÉCTRONICO:

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en contratar la Interventoría para la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las obras para la ejecución de la solución técnica para el muro de contención y zonas afectadas en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

## 2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN:

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas hasta las **11:00 a.m.** Se debe tener en cuenta que la hora señalada de presentación de la propuesta será la que corresponda a la hora de recibo del correo electrónico en la dirección de correo indicado en el numeral 2.5. La recepción de la propuesta será confirmada al proponente mediante correo electrónico de respuesta, con el fin de que pueda verificar la fecha y hora de recepción de la propuesta.

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir dos correos electrónicos de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En este evento, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta la del último correo electrónico recibido.

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

## 2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de Fiducoldex [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán

parte de estos Términos de Referencia.

## 2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar copia del poder escaneado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en digital y radicadas mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo indicada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 y presentada con la totalidad de la documentación relacionada en la presente invitación.

La propuesta digital debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente

No se aceptan propuestas recibidas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. PROCOLOMBIA, no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, el correo electrónico.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de esta.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en el correo electrónico indicado y cerrada la invitación, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo PROPONENTE efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el PROPONENTE realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que FIDUCOLDEX como vocera y

administradora del PA PROCOLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) antes de la fecha de cierre.

**PROPUESTAS PARCIALES:** No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación.

**PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

**NOTA UNO:** Para proceder con la adjudicación, el proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y el instructivo Anexo 4 y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, su propuesta no podrá ser adjudicada.

**NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN:** Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

## 2.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

EL PROPONENTE deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

El hecho que EL PROPONENTE no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El PROPONENTE declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

EL PROPONENTE deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

## 2.12. PLAZO DE LA INVITACIÓN:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

## 2.13. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN:

Cuando lo estime conveniente FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web de FIDUCOLDEX, informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

## 2.14. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral 2.5.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la verificación de propuestas en donde se levantará un Acta, donde se consignará los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta económica, nombre del proponente, del representante legal, garantía de seriedad, entre otros.
- III. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos en estos TDR.
- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicará en la página web <http://www.fiducoldex.com.co> los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

## 2.15. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de esta, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, se

podrá descartar su propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada o adjudicada.

## 2.16. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la última propuesta presentada en orden cronológico.
- b) Cuando FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- c) Cuando en la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- d) Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse.
- e) En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- f) Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- g) Cuando el proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- i) Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Invitación y normas complementarias.
- j) Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA.
- k) Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- l) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- m) Cuando el proponente y/o consecuente contratista esté vinculado a una investigación penal, administrativa, fiscal o disciplinaria por actividades relacionadas con indebida celebración de contratos
- n) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- o) Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre y recibo de propuestas de la presente invitación.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA 1: FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso PROCOLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

NOTA 2. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

## 2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de PROCOLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de PROCOLOMBIA, [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

### CAPÍTULO 3

#### 3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

##### 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley:

- a. Individualmente personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social comprenda la interventoría a contratos de obra civil.
- b. Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal comprenda la interventoría a contratos de obra civil. Así mismo deberá nombrar un único Representante, quien será el contacto permanente con FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

NOTA: No podrán participar empresas de servicios temporales

##### 3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que

se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.

- (ii) La fecha de constitución y la vigencia del proponente, así como las sociedades que lo componen en tratándose de Unión Temporal o Consorcio, esté de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

- (i) Ser persona jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia con mínimo cinco (5) años de existencia y registro, a la fecha de presentación de la propuesta

Persona jurídica extranjera. Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica.

Consortios o uniones temporales. consortios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes, con un máximo de dos (2) integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los Consortios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y cuatro (4) años más.

NOTA 1: Cada uno de los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de PA PROCOLOMBIA.

3.2.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N° 1). Ésta deberá ser firmada y presentada en original (no se acepta firma escaneada o digitalizada) por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

### 3.2.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

### 3.2.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Abierta, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento original de autorización expresa del órgano

competente.

- Para el caso de Uniones Temporales, cada integrante de las mismas deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b) Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse
- c) El término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante único que deberá estar facultado para suscribir el contrato y actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA UNO: En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

#### 3.2.1.4. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato

#### 3.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del presupuesto oficial y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse en físico, acompañada con el soporte de pago de la prima.

En caso de prórroga de la fecha para la selección DEL INTERVENTOR y/o contratistas, esta garantía deberá prorrogarse por parte del PROPONENTE a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección DEL INTERVENTOR.

El beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de PA PROCOLOMBIA con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y EL PROPONENTE deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor por incumplimiento del deber de reserva de la información en este documento, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido y el del Representante Legal designado.

3.2.1.6. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.1.7. Inscripción de Proveedor y Conocimiento de Persona Jurídica.

Los documentos y formularios relacionados en el formato FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES NI PROVEEDORES" – (Anexo VI) deberán presentarse en original escaneado remitido en forma digital.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido FTGAD15 debidamente diligenciado, adjuntando los documentos requeridos en el mismo (Anexo VI) respectivamente y deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa

propuesta con sus anexos.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, no será habilitado.

NOTA 2: Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX S.A.

El Representante Legal del proponente persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan.

NOTA 3: PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del Fideicomiso FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.

NOTA 4: Los PROPONENTES, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. El Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan.

NOTA 5: La presentación de la documentación de que trata este numeral se realizará en los términos establecidos en la fecha establecida en el numeral 2.5. “CRONOGRAMA DEL PROCESO” Entrega de Inscripción de Proveedor y conocimiento de persona Jurídica y en la forma señalada en el numeral 2.7 y 2.8 de la presente invitación.

NOTA 6: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN: Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

### 3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos mencionados en el siguiente numeral.

#### 3.3.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes financieros:

### 3.3.1.1. Estados Financieros Básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2020, comparativos con el año 2019, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

El Representante Legal y el Revisor Fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

Para el caso de las sociedades extranjeras con sucursal debidamente constituida en Colombia, los estados financieros exigidos corresponden a los de dicha sucursal.

### 3.3.1.2. Notas a los estados financieros

Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.

### 3.3.1.3. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

### 3.3.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros.

### 3.3.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase.

Se requiere del Revisor Fiscal que haya firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros.

### 3.3.1.6. Certificaciones Bancarias

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

### 3.3.2. Criterios Financieros Habilitantes

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

#### 3.3.2.1. Razón Corriente

Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de la misma.

La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente fórmula: Razón Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

#### 3.3.2.2. Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero.

El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

#### 3.3.2.3. Patrimonio

La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo, Patrimonio). El patrimonio deberá ser superior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes (100 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

#### 3.3.2.4. Verificación financiera de propuestas conjuntas

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio

### 3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Cada oferente debe incluir en su propuesta lo mencionado en el numeral 2.2 “Alcance”. Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que para la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX es relevante por la envergadura de la obra verificar la ejecución de actividades específicas, así como, teniendo en cuenta la naturaleza de objeto de la obra, los oferentes deberán acreditar en un solo contrato o en la sumatoria de tres (3) contratos las siguientes actividades:

- Mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados a la fecha de publicación de la presente liquidación, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios que hayan involucrado interventoría para la construcción de muros en concreto, tablestacados, muelles y obras

marítimas y/o fluviales, o interventoría al proyecto ejecutado para la construcción de muros en concreto o tablestacados con una longitud horizontal mínima de 42 metros, por una cuantía mínima de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$242.000.000) incluido IVA o su equivalente en dólares americanos en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Vigencia del contrato.
- Valor del contrato con cuantía mínima requerida para cada una.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- Calificación del servicio (bueno o excelente).
- Firma y cargo del que certifica (Representante Legal).
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono.
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1559 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

NOTA 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

NOTA 4: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se

tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

NOTA 6: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

TIPO DE CONTRATO	VALOR
Interventoría para la construcción de muros en concreto, tablestacados, muelles y obras marítimas y/o fluviales	Valor contratado mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial
	Al menos uno de los contratos deberá certificar que la interventoría al proyecto de construcción se ejecutó en colindancia con aguas marítimas y/o fluviales.
	Al menos uno de los contratos deberá certificar que la interventoría al proyecto ejecutó la construcción de muros en concreto o tablestacados con una longitud horizontal mínima de 42 m.

#### PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesión: Ingeniero Civil Especialización: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras Exp. Profesional: Con experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo tres (3) certificaciones de proyectos de obra que involucren la construcción de muros o tablestacados o muelles u obras marítimas y/o fluviales, en la cual se haya desempeñado como Director de Interventoría o Director de Proyectos o Gerente de Proyectos.	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Profesión: Ingeniero Civil Especialización: N/A Exp. Profesional: Con experiencia mínima de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones de proyectos de obra que involucren la construcción de muros o tablestacados o muelles u obras marítimas y/o fluviales, en la cual se haya desempeñado como residente de interventoría.	100%
ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA	Profesión: Ingeniero Civil Especialización: Geotecnia Exp. Profesional: Con experiencia mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como contratista o interventor especialista en geotecnia en proyectos de obra que involucren la construcción de muros o tablestacados o muelles u obras marítimas y/o fluviales.	20%

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesión: Ingeniero Civil Especialización: Estructuras Exp. Profesional: Con experiencia mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como contratista o interventor especialista en estructuras en proyectos de obra que involucren la construcción de muros o tablestacados o muelles u obras marítimas y/o fluviales.	20%
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Especialización: Si es ingeniero Civil, deberá tener especialización o maestría o doctorado en el área ambiental. Exp. Profesional: Con experiencia mínima de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como especialista ambiental en proyectos de obra viales, marítimas y/o fluviales.	20%
ESPECIALISTA SST	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Especialización: Salud y Seguridad en el Trabajo o similares Exp. Profesional: Con experiencia mínima de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como especialista en SST / HSEQ / SISO en proyectos de obra viales, marítimas y/o fluviales.	50%

- Las certificaciones para ser válidas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:
  - Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
  - Descripción del objeto del contrato.
  - Valor del contrato.
  - Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
  - Número de asistentes
  - Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
  - Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
  - Fecha de expedición (no mayor a 3 meses)

Se deben seguir las mismas indicaciones para las certificaciones antes mencionadas.

NOTA UNO: El Proponente deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo aceptado por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, en caso de requerir cambio por decisión interna o por solicitud de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, EL INTERVENTOR seleccionado presentará la hoja de vida del nuevo miembro del equipo que no podrá ser de inferiores condiciones a la del perfil del miembro del equipo que se va a sustituir.

NOTA DOS: El equipo de trabajo propuesto deberá corresponder estrictamente al que ejecutará las actividades del proyecto. Cualquier cambio durante la ejecución del proyecto deberá ser previamente aprobado por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, para lo cual el proponente deberá presentar mínimo tres (3) candidatos y FIDUCOLDEX como vocera y administradora del

PA PROCOLOMBIA seleccionará al candidato final. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir el perfil y calidades iguales o superiores a las del reemplazado. Asimismo, el proponente deberá garantizar que estos cambios de personal no superarán quince (15) días, durante este lapso, el PROPONENTE deberá designar de manera inmediata a una persona de su equipo de trabajo que reemplace temporalmente las funciones desempeñadas por la persona saliente.

## CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

### 4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Las propuestas que resulten hábiles pasarán a la etapa de evaluación donde serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes de acuerdo con los factores de evaluación previstos en esta Invitación con la finalidad de adjudicarla.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

### 4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas habilitadas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	ASPECTOS DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
<b>Experiencia Adicional</b>	Se califica conforme a las certificaciones solicitadas en el numeral 4.2.1	50
<b>Experiencia Equipo de trabajo (personal clave)</b>	Se califica conforme a las certificaciones solicitadas en el numeral 4.2.2	45
<b>Vinculación personas con discapacidad</b>	Se califica de acuerdo con la vinculación dentro de la interventoría de personal con discapacidad	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Para que una propuesta supere la etapa de evaluación, deberá obtener por lo menos setenta (70) puntos en la sumatoria de todos los criterios de evaluación, **FIDUCOLDEX** seleccionará un (1) proponente siempre y cuando este cumpla con los criterios de evaluación indicados y que cuente con el puntaje más alto.

Si del resultado de la evaluación solo un (1) proponente obtuvo el puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, este será el adjudicatario de la invitación.

#### 4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

Se asignará puntaje al proponente que presente máximo dos (2) certificaciones adicionales sobre contratos ejecutados o en ejecución de acuerdo con el objeto de la actual invitación

La experiencia adicional se evaluará otorgando un máximo puntaje de **cincuenta (50) puntos**, de acuerdo con la siguiente información:

- Se le asignara **50 PUNTOS** al certifique el mayor número de proyectos de acuerdo al objeto de la presente invitación en máximo 5 contratos y a prorrata los demás proponentes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Vigencia del contrato.
- Valor del contrato con cuantía mínima requerida para cada una.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- Calificación del servicio (bueno o excelente).
- Firma y cargo del que certifica (Representante Legal).
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono.
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1559 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

NOTA 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

NOTA 4: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

NOTA 6: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

#### 4.2.2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE)

Se asignará puntaje al proponente que presente una mayor experiencia a la mínima exigida del equipo de trabajo de la siguiente manera:

- Director de interventoría 25 Puntos a la mayor experiencia
- Residente de interventoría 20 Puntos a la mayor experiencia

Se le asignará la puntuación arriba descrita al que presente un mayor tiempo de experiencia al equipo de trabajo y a prorrata los demás proponentes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Vigencia del contrato.
- Valor del contrato con cuantía mínima requerida para cada una.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- Calificación del servicio (bueno o excelente).
- Firma y cargo del que certifica (Representante Legal).
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono.
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1559 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemento o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

NOTA 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

NOTA 4: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

NOTA 6: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

#### 4.2.3. VINCULACION PESONAL CON DISCAPACIDAD

Se asignará puntaje de 5 puntos al proponente que presente un mayor número de vinculación de personas con discapacidad y no se le asignará al que no presente vinculación

#### 4.2.4. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de los proponentes, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, los siguientes:

- En caso de que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA decida seleccionar un solo contratista para la prestación del servicio, se realizará el desempate de la siguiente manera:
  - a. El proponente que acredite mayor experiencia
  - b. El proponente que acredite mayor experiencia del Director de Interventoría
  - c. En caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el proponente que mayor valor de contratos acredite a través de todas las certificaciones entregadas (tanto en los criterios habilitantes como en los calificables) para acreditar su experiencia;
  - c. Al proponente que acredite en su propuesta que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
  - d. De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con la hora exacta de radicación (hora, minuto y segundo de radicación) siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

## CAPITULO 5

### 5. CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

**La adjudicación del presente proceso estará condicionada a la adjudicación del contrato de obra a vigilar, por lo cual FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá suspender la adjudicación de este proceso hasta tanto se cumpla la condición antes indicada.** Por lo tanto, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al / los proponentes(s), a través de la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el / los proponentes(s) favorecido(s) deberá(n) suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el/los contrato(s) que ha(n) sido adjudicado(s).

#### 5.2 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

#### 5.3 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

## CAPITULO 6

## 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

### 6.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en contratar la Interventoría para la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las obras para la ejecución de la solución técnica diseñada para el muro de contención y zonas afectadas en el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

### 6.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades específicas que se describen en el numeral No. 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO que realizará EL INTERVENTOR seleccionado, conforme la PROPUESTA ADJUDICADA

### 6.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA pagará en pesos colombianos, de acuerdo con la oferta seleccionada y se pagará de manera mensual, contra entrega del informe mensual de gestión.

### 6.4 DURACIÓN

El plazo de vigencia será de hasta **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Contrato. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA

### 6.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Dentro de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en LA PROPUESTA.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
5. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA.

6. Cumplir con los requerimientos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA, sin que esto genere costo adicional.
8. Asistir a las reuniones a las que sea citado por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA.
9. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por EL INTERVENTOR en LA PROPUESTA, deberá ser autorizado previamente y por escrito por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA.
10. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, EL INTERVENTOR deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
11. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones que decidan pactarse en el contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

## 6.6 PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de PROCOLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- ▯ Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- ▯ Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- ▯ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- ▯ Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) meses más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

## 6.7 MULTAS

FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA podrá aplicar al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA en la ejecución del objeto contratado.

Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL INTERVENTOR cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del INTERVENTOR.

EL INTERVENTOR acepta que FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL INTERVENTOR, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PA PROCOLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del INTERVENTOR o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

## 6.8 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, EL INTERVENTOR pagará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL INTERVENTOR manifiesta y acepta que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

#### 6.9 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

EL INTERVENTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen en relación a la información que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales

EL INTERVENTOR autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de EL INTERVENTOR a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

#### 6.10 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual EL INTERVENTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, o de su creador, si FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA no lo es.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. EL INTERVENTOR y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban EL INTERVENTOR y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA o su reputación. EL INTERVENTOR y sus dependientes se abstendrán

igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EL INTERVENTOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

EL INTERVENTOR se obliga a devolver a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA así lo solicite.

EL INTERVENTOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, EL INTERVENTOR responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del INTERVENTOR.

EL INTERVENTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por EL INTERVENTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del INTERVENTOR directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por EL INTERVENTOR.

Que sea divulgada por EL INTERVENTOR para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL INTERVENTOR divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

Que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte de EL INTERVENTOR a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de PROCOLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

## 6.11 TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

En virtud del contrato a celebrarse, el proponente garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA producto del encargo previo hecho por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA al proponente, de acuerdo al plan señalado por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y bajo cuenta y riesgo de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.

El proponente declara y se obliga a que todas las herramientas que desarrolle y entregue a FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA en desarrollo del contrato a suscribirse son originales y producto del autor, y que al hacerlo no violará derechos de terceros. El proponente declara y acepta que la suma que recibe como contraprestación por los servicios prestados en virtud de este contrato, comprende la totalidad de la remuneración pactada por el desarrollo de dichas herramientas. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adicionen y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del contrato se transferirán con la suscripción del mismo a FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA para que este último pueda pero sin limitarse a ello, reproducir, fijar, editar, comunicar o divulgar al público, publicar, distribuir, importar o exportar, alquilar, prestar al público, adaptar, arreglar o transformar los entregables finales, así como transmitir o enajenar los derechos que aquí se ceden. Los derechos se ceden para todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer, no solo a formato o soporte físico y/o material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), medios como el video, el audio, contenidos multimedia, la red mundial de información (Internet), podcast, webcast, streaming, cloud computing – en la nube, y en general a cualquier medio conocido o por conocer, incluido el derecho de puesta a disposición, con fines de promoción, divulgación y publicidad, con alcance mundial y durante el tiempo máximo permitido por ley.

## 6.12 INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto de EL INTERVENTOR, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

## 6.13 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:

EL INTERVENTOR declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL INTERVENTOR declara que ha

tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, EL INTERVENTOR responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL INTERVENTOR manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por EL INTERVENTOR. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

#### 6.14 SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El proponente seleccionado en cumplimiento del CONTRATO deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el proponente seleccionado deberá aplicar los aspectos establecidos en las Normas ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al proponente seleccionado y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El proponente seleccionado se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto del contrato resultante, entregará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA para cualquier conexión e interacción con la red de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA y su información cuando FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA lo considere oportuno.
- 
- Garantizará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA que el personal asignado por el proponente seleccionado para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la Información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - i. Se autoriza a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
  - ii. El proponente seleccionado se obliga a informar a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - iii. El proponente seleccionado comunicará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - iv. El proponente seleccionado informará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - v. El proponente seleccionado comunicará a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA. Los cambios serán documentados por el proponente seleccionado.
  - vi. El proponente seleccionado puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - vii. En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - viii. Los recursos que FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
  - ix. Si la información de propiedad de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información

durante la vigencia del contrato resultante.

x. Si para fines de su labor el proponente seleccionado debe tener acceso a información sensible de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el proponente seleccionado.

xi. No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio

xii. Al terminar el contrato, el proponente seleccionado deberá devolver equipos, software o la información entregada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

xiii. Los funcionarios del proponente seleccionado no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al proponente seleccionado durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del proponente seleccionado dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.

xiv. Los funcionarios del proponente seleccionado se anunciarán en la recepción de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

#### 6.16 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

EL INTERVENTOR se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL INTERVENTOR autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL INTERVENTOR se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho

#### 6.16 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL INTERVENTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL INTERVENTOR autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, para que

consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL INTERVENTOR tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

## CAPÍTULO 7 ANEXOS

ANEXO No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta

ANEXO No. 2 Formato de Inscripción de Proveedor FTGAD15

ANEXO No. 3 Diseños. Esta información se entregará a petición del interesado, previa solicitud por correo electrónico. Lo anterior debido al tamaño.